

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO



DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3977

S.-

26 SEP 2025

EXPE N° 773-2741/21

VISTO: La Resolución N° 000919-S-2024, del 4 de marzo 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto administrativo se reconoció veintidós (22) días en concepto de licencia anual ordinaria no usufrutuada por el ejercicio 2021 a favor de la Sra. Mirta Griselda Liendro, CUIL 27-14089636-0, quien revestía en el cargo categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "San Roque";

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido con la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que corresponde emitir el presente acto administrativo por el cual se autorice el pago de la licencia anual ordinaria no usufrutuada proporcional por el ejercicio 2021 (6 meses), de conformidad al artículo 53° del Estatuto del Empleado Público;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-2741/2021 caratulado: "SRA. MIRTA GRISELDA LIENDRO SOLICITA EL PAGO DE LICENCIAS ADEUDADAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

PROCESO DE AUTENTICACIÓN DEL ORIGINAL
QUE HE FIRMADO Y VISTO



[Firma manuscrita]
Ministerio de Salud
Ministerio de Hacienda y Finanzas

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PROYECTO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO

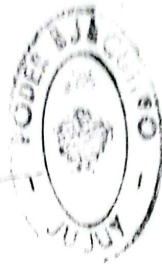
3977

S.

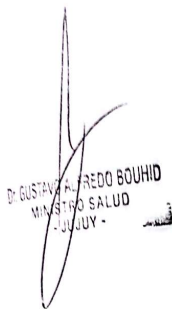
DECRETO N°

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese
oficialmente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y
Ordenamiento Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la
Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección
Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


CPN. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


CPN. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY


CPN. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CPN. CECILIA HUARI
VC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy